

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 22.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la lectura del acta de la sesion permanente del 11 del corriente, tenida en Sevilla, y despues de algunas rectificaciones que se hicieron en ella, á propuesta de varios Sres. Diputados, aprobaron las Córtes el acta de dicha sesion.

Se leyó una exposicion del Sr. Diputado Jimenez, en la que manifestaba que habiendo observado no hallarse en el acta de la sesion del 11 su voto contrario á la aprobacion de la proposicion del Sr. Galiano, pedia se insertase en dicha acta del 11. Se mandó insertar en el acta.

El Sr. Presidente dijo: Debo anunciar á las Córtes que la comision autorizada para entender en los medios de traslacion á esta ciudad, no pudo desentenderse de los funestos perjuicios que podrian resultar si el barco de vapor, volviendo á Sevilla, cayese en poder de los enemigos, por lo cual creyó conveniente la comision dar las órdenes oportunas en Sanlúcar á las autoridades para que no fuese á Sevilla dicho barco de vapor. El Gobierno ha ratificado despues esta medida, y acaban de recibirse dos oficios sobre la materia, y los cuales van á leerse.

Se leyó en efecto un oficio del Gobierno al comandante del barco de vapor, en el cual se decia que S. M. habia resuelto que sin pérdida de momento se trasladase á esta bahía el barco de vapor, venciendo cuantas dificultades pudiesen presentarse, á fin de que no cayese en poder de los enemigos.

Se leyó otro oficio del comandante de dicho barco de vapor, en el cual participaba al Gobierno haber fondeado en esta bahía en el dia de hoy, procedente de Sevilla, de donde habia salido conduciendo varios pasajeros y efectos de guerra, y participando igualmente que un convoy que habia salido de Sevilla venia escoltado por un cañonero. Todo lo que noticiaba al Gobierno para que lo pusiese en conocimiento de las Córtes. Estas quedaron enteradas y vieron con satisfaccion la conducta del capitán de este buque.

Se mandó insertar en el acta el voto del Sr. Ojero contrario á la resolucion de las Córtes, por la cual se autoriza al Gobierno para que pueda emplear en comisiones militares á los Sres. Diputados.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Legislacion sobre el modo de concurrir los militares á las elecciones de Diputados á Córtes.

Art. 2.º «Para ejercer este derecho se formará una junta parroquial de los ciudadanos de cada cuerpo donde esté la plana mayor del mismo cuerpo, con asistencia del párroco castrense del cuerpo, ó en su defecto de otro eclesiástico nombrado al intento por la autoridad civil, observándose en estas juntas lo que respecto de las demás de parroquia está prevenido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Constitucion, entendiéndose por vecinos de aquella los militares del mismo cuerpo que sean mayores de 21 años, y que no estén sujetos á la potestad de sus padres.

Despues de una ligera discusion, quedó aprobado este artículo.

El Sr. Presidente anunció que hallándose presente el Sr. Secretario de Hacienda se suspendia la discusion de este asunto para continuar la que habia quedado pendiente en la sesion de ayer, sobre la tarifa de los derechos que han de pagar los géneros y efectos prohibidos que se introduzcan nuevamente en este puerto.

La comision presentaba las adiciones siguientes al proyecto de decreto sobre variacion del arancel, las cuales fueron aprobadas.

Art. 2.º «El Gobierno podrá reducir la administracion de los efectos comprendidos en dicha tarifa á aquellas aduanas que sea necesario, segun los progresos del ejército invasor.

Aprobado.

Art. 3.º «Lo dispuesto en el art. 1.º no deroga la autorizacion dada al Gobierno en 31 de Enero de este año para suspender la admision de buques y efectos propios de las naciones que corten sus relaciones amistosas con la España y su Gobierno constitucional, cuyo decreto continúa en toda su fuerza y vigor.

Aprobado.

Art. 4.º «A fin de que en todo tiempo se puedan distinguir los efectos legítimamente introducidos por las aduanas nacionales de los que hayan entrado al abrigo del ejército invasor, y estos puedan ser tratados segun corresponda

con arreglo á las leyes, todos los que introduzcan ó tengan géneros extranjeros, deberán conservar el oportuno documento que acredite la legitima introduccion. El Gobierno expedirá la conveniente orden para que por las aduanas se expidan los certificados y guias del modo mas seguro, y que cada seis meses se renueven para rebajar los consumos, y que solo valgan las de los géneros realmente existentes.

Aprobado.

Se procedió á la discusion de los artículos del dictámen, siguiendo la numeracion de los de estas adiciones.

Art. 5.º «Todos los efectos que por cualquiera motivo, sin excepcion ninguna de casos, lleguen á los puertos de la Península ó islas adyacentes desde el día 18 de Diciembre próximo en adelante, no gozarán del beneficio de dicha tarifa, y quedarán sujetos á los aranceles vigentes ó á lo que entre tanto determinen las Córtes.

Aprobado.

Art. 6.º «Durante la misma época, el comercio de exportacion se arreglará bajo las reglas siguientes:

»Los efectos que en el arancel vigente en la actualidad se hallan sujetos al 2 por 100 de salida, serán enteramente libres.

»Los que tienen señalado derecho mayor de 2 por 100, pagarán solamente la mitad del que tienen fijado en el arancel.

Aprobado.

Art. 7.º «Queda suprimido el derecho de 2 por 100 de administracion en la circulacion por mar de provincia á provincia en la Península ó islas adyacentes; quedando solamente subsistente en las remesas á Ultramar y en aquellos efectos que tienen señalado mas del 2 por 100.

Aprobado.

Art. 8.º «Las Diputaciones provinciales no podrán hacer otra alteracion en los aranceles, ni imponer derechos de ninguna especie en las Aduanas, para que haya la debida igualdad en todas.

Aprobado.

Art. 9.º «El Gobierno, con presencia de las ventajas que durante la época prefijada en el art. 4.º se conceden á otras naciones en la admision de sus manufacturas, solicitará en favor del interés nacional las compensaciones oportunas de reciproca utilidad, para que, con vista de las que fuesen, poder las Córtes determinar lo mas conveniente para el sistema que haya de seguirse despues de los seis meses expresados.

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Murfi al art. 4.º, para que en atencion á la mucha distancia á que se hallan las islas Canarias y dificultades en las comunicaciones con la Península, se prorogase el término de seis meses aprobado en dicho art. 4.º

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre el plan de contribuciones de cuota fija, y leído que fué el estado que presentaba la comision de las cantidades que cada provincia ha de pagar por la contribucion territorial, por la de consumos &c., tomaron la palabra en pro y en contra de él varios señores Diputados.

El Sr. Ruiz de la Vega impugnó el dictámen, manifestando, entre otras cosas, que por mas que se habia dicho que se tendrian presentes los agravios que habian recibido algunas provincias recargándolas mas que otras en las contribuciones, no habia tenido esto efecto principalmente respecto de la de Granada, por la cual era Diputado. Que esta tenia poca extension, y además se hallaba en ella la Sierra Nevada, que cogia muchas leguas de terreno, y la que nada producía por su fragosidad y esterilidad pudiéndose deducir de aquí cuán monscabada estaria la agricultura de aquella provincia; por lo cual era imposible pudiese pagar

la cuota que se les señalaba mucho menos cuando segun el cálculo de la poblacion tocara á 12 rs. por persona, al paso que repartiendo la suma total de las contribuciones entre la poblacion que se calculaba á la Península solo tocaba 8 rs. á cada persona por todo lo cual no aprobaba el dictámen.

El Sr. Gomez Becerra contestó que era imposible dejar contentas á todas las provincias, pues mientras no hubiese datos estadísticos exactos, siempre habria algunos pequeños agravios, y el resultado sería que las Córtes tendrian que atenerse á la propuesta del Gobierno. Que si en Granada habia una Sierra Nevada estéril, tambien podia él citar los desiertos de la Extremadura que nada producian, y cada señor Diputado iria citando la poca fertilidad de sus provincias respectivas. Que el Gobierno, por otra parte, no podia aguardar en las circunstancias actuales á que hubiese datos, pues esto sería perder tiempo cuando las necesidades apuran; y así que, aunque resultasen algo perjudicadas algunas provincias, no habia otro medio que aprobar el repartimiento que se presentaba.

El Sr. Muro, despues de manifestar lo sobrecargada que se halla la provincia de Galicia, pues paga un doble de contribucion, dijo que desearía saber si habia tenido presente la exposicion de la Diputacion provincial de Galicia de 26 de Octubre, haciendo ver hasta la evidencia que la provincia de Galicia estaba ya sobrecargada.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda contestó que hallándose el expediente en las Córtes cuando se hizo cargo de la Secretaría, no se atrevia á contestar afirmativamente.

El Sr. Canga, despues de haber manifestado que la comision se habia visto precisada á proponer lo mismo que el Gobierno, por estar convencida que en este es donde se hallarian los pocos datos que puede haber sobre el particular, dijo que esta discusion no servia mas que para demostrar el buen celo de los Sres. Diputados por las provincias que los nombraban.

El Sr. Secretario de Hacienda hizo presente que hasta tanto que se formase una nueva estadística no podia remediarse esto, y por lo cual el Gobierno habia encargado varias veces á las Diputaciones provinciales su formacion, la cual habia quedado paralizada en virtud de las actuales circunstancias, no quedando otro recurso en el actual estado de cosas que arreglarse al repartimiento anterior que es el mas cierto. Ultimamente concluyó manifestando que aun cuando de algunas provincias se hubieren remitido estos datos, no podia hacerse nada hasta que se recibiesen de todas las demás.

El Sr. Gonzalez Alonso hizo presente lo gravada que era, segun este repartimiento, la provincia de Cáceres respecto de la de Badajoz, pues además de tener aquella casi una tercera parte menos de poblacion que la de Badajoz, era sumamente estéril y sin poblacion, y por último no tenia consumos ningunos de circulacion.

El Sr. Canga contestó á estas observaciones.

El Sr. Seoane hizo presente que la provincia que le habia nombrado era recargada considerablemente, pues se le señalaba ahora mas contribucion que la que anteriormente habia pagado, siendo así que en la nueva division de territorio se le habia disminuido el número de almas.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin hizo presente que nada se adelantaba en esta discusion, la cual sería interminable si no se corfaba, pues cada uno de los Sres. Diputados iria reclamando por su provincia repitiendo quejas y clamores que no tienen remedio hasta que se forme una estadística.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Somera pidió la palabra para rectificar algunos hechos, y manifestó que habia padecido una equivocacion el Sr. Canga cuando dijo que la Diputacion provincial de

Galicia, interpelada por el Gobierno, no ha hecho reclamacion alguna sobre el exceso de la contribucion territorial, de consumos y de casas; pues la antigua Diputacion hizo las reclamaciones á que habia aludido el Sr. Muro, demostrando hasta la evidencia y documentalmente el excesivo recargo de dichas contribuciones en aquellas provincias, mas no habiendo tomado el Gobierno en consideracion las citadas reclamaciones, no habia creido necesario volver á hacerlas, mayormente cuando á dicha Diputacion constaba de oficio haberlo hecho cinco Sres. Diputados en los últimos dias de la legislatura ordinaria. Manifestó asimismo que el Sr. Secretario de Hacienda habia padecido una equivocacion en decir que no habia estadística perfecta; pues estaba la del año de 1799, con la cual habia demostrado el Sr. Pedralvez que se recargaba á la provincia de Galicia 6 ú 8 millones de reales en contribuciones, y que el Gobierno no habia tenido en consideracion las justas quejas de aquella Diputacion provincial. Despues de otras varias observaciones concluyó manifestando que las Córtes no podian aprobar los cupos presentados por el Gobierno, mediante á que eran de una injusticia manifiesta.

Algunos otros señores hicieron algunas observaciones para votar, y quedó aprobado el dictámen de la comision.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del señor Secretario de la Gobernacion de la Península, manifestando que inmediatamente que recibió el acuerdo respectivo sobre conservacion de la salud pública lo comunicó á la junta suprema de Sanidad y al Jefe político para que bajo la mas estrecha responsabilidad tomen las providencias necesarias.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Guerra, manifestando que el Rey, en virtud del decreto de las Córtes fecha de ayer, sobre poder ser empleados en comisiones militares algunos Sres. Diputados, y en atencion á las circunstancias del dia, habia nombrado Gobernador político y militar de Cádiz y general en jefe de la armada nacional al

teniente general D. Cayetano Valdés; para inspector general de artillería é ingenieros al teniente general D. Miguel de Alava, y para segundo general del ejército que manda el general Ballesteros al mariscal de campo D. Rafael del Riego.

Se acordó el que por la Secretaria se comunicase á los citados Sres. Diputados el nombramiento hecho por el Gobierno.

Se mando unir al acta los votos particulares de los señores Quiñones, Sedeño y Alvear, contrarios á la autorizacion que se dió al Gobierno en la sesion de ayer para poder emplear en comisiones militares á algunos Sres. Diputados.

Se declaró ser primera lectura la que se hizo de una proposicion del Sr. Isturiz, sobre que quede suprimida desde el dia la Junta Suprema de Sanidad, por no ser reconocida por la Constitucion ni decretos de las Córtes, y por ser perjudicial su existencia.

A la comision de Gobierno interior se mandaron pasar dos exposiciones de varios empleados en las Córtes, pidiendo se les conceda algun socorro; pues se hallan reducidos á la mayor desnudez á causa de los robos cometidos al salir de Sevilla.

A la comision respectiva se mandaron pasar dos exposiciones de los Sres. Diputados Falco y Bringas, pidiendo permiso para permanecer fuera de esta ciudad en virtud de sus achaques; y acompañando las correspondientes certificaciones.

Se declaró primera lectura la que se hizo de una proposicion del Sr. Canga para que se autorice al Gobierno para proveer las vacantes que resulten por los empleados que debiendo seguir al Gobierno le han abandonado.

El Sr. Presidente señaló para mañana los asuntos señalados para hoy, y además el dictámen sobre patentes, y levantó la sesion.